



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1376-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-011-14**, derivado de la revisión practicada a fondos transferidos por el FOMAV a la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco por el período concluido al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que el efectivo fue trasladado por el FOMAV a la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el Procedimiento de Transferencia del 20% del T- FOMAV- 2012 a las municipalidades y en concordancia con las normas y leyes vigentes; **b)** Verificar sí el efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento del control, seguimiento y auditoría contenido en el procedimiento de transferencia; **c)** Los fondos fueron ejecutados de conformidad con lo presupuestado y el perfil aprobado; **d)** Examinar que las transacciones y operaciones realizadas con el fondo T-FOMAV-1012 y la contrapartida correspondiente, estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente; **e)** Verificar que los aportes del FOMAV estén controlados por la municipalidad; y, **f)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El efectivo fue trasladado por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1376-15

FOMAV a la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el Procedimiento de Transferencia de Fondos provenientes del 20% del T- FOMAV-2012 a las municipalidades y en concordancia con las normas y leyes vigentes correspondientes; **2)** El efectivo fue recibido por la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento de criterios contenidos en el procedimiento de transferencia; **3)** Los aportes del FOMAV se encuentran depositados en la cuenta bancaria No. 10013609606629 Banco de la Producción, los que no han sido utilizados por la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, en el proyecto propuesto al FOMAV; y **4)** Los aportes transferidos por el FOMAV están controlados por la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, con referencia **IN-096-011-14**, derivado de la revisión practicada a fondos transferidos por el FOMAV a la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco por el período concluido al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior